



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. Excusó su falta de asistencia el señor concejal D. Ramón José Otón Gómez.

MIEMBROS ASISTENTES

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

D.ª ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

2ª Teniente de Alcaldía.

D.ª M.ª ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejales-Delegada.

D.ª GINESA CONESA FUENTES.

Concejales-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejales-Delegado.

D.ª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejales-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIA ACCTAL

Inés Inmaculada Molina Bonillo.

SESIÓN ORDINARIA

24/10/2023

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de constitución de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE, ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 2, 10 Y 17 DE OCTUBRE DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 2, 10 y 17 de octubre de 2023, con carácter extraordinario y urgente, ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito presentado por la mercantil Mercados Torre-Pacheco, S:L., cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“**FELIPE GUILLÉN CAMPILLO**, con dni: 23.009.003-X, como representante de la mercantil **MERCADOS TORRE PACHECO, S.L.**, con CIF: B-30860977 y con



domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Ramón González Pardo, 27, Código Postal 30700 de Torre Pacheco, provincia de MURCIA, comparece ante usted y EXPONE:

PRIMERO.- Que la mercantil a la que represento, y en nombre de todos los vendedores ambulantes de los diferentes mercados semanales de nuestro municipio, queremos agradecer a los Agentes de Policía Local que, en reiteradas ocasiones, acuden con inmediatez cuando precisamos de su servicio, para retirar algún vehículo aparcado en la zona de mercado, impidiendo el montaje de los puestos.

Como empresa gestora de los mercadillos semanales del Municipio de Torre Pacheco, cuando requerimos el servicio de Policía Local, la presencia de los agentes es inmediata, y los vendedores nos trasladan el agradecimiento ya que les facilita poder montar sus puestos con normalidad y garantizar con ello el buen funcionamiento del mercado.

SEGUNDO.- Que además, queremos informar sobre el incidente que tuvimos el pasado sábado 7 de octubre de 2023 por primera vez y como hecho aislado, en el mercado semanal de Torre Pacheco, donde unos jóvenes provocaron a un vendedor y ante la situación violenta que se estaba formando, avisé personalmente a la policía e inmediatamente se personaron para aclarar la situación.

Esta situación nos preocupa porque nunca se había producido, siendo siempre nuestros mercados, un punto de encuentro de vecinos, donde comprar semanalmente y siempre en cordialidad.

TERCERO.- Que ante lo ocurrido el pasado sábado, algunos vendedores nos manifiestan que los jóvenes que han provocado la situación violenta con el vendedor, acceden desde hace bastante tiempo al mercado cada semana, sobre las 12 horas y van pasando por los puestos provocando, incomodando, violentando con ellos a los vendedores, que como indicaban, ellos vienen a vender y trabajar, *no* quieren tener ese tipo de situaciones incómodas que molestan incluso a los clientes del mercado.

Por todo lo cual,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO



PRIMERO.- Que se tenga por presentado este escrito, que se haga extensible nuestro agradecimiento a los agentes por su inmediatez y buen servicio siempre para con los mercados semanales de nuestro municipio.

SEGUNDO.- Que se mantenga al menos durante algunas semanas, la vigilancia por parte de los agentes que estén de servicio los sábados entre las 12 y las 13 horas, pasando por la zona de mercado, para comprobar que efectivamente esos jóvenes siguen incomodando e intentar que desistan de su visita y acceso al mismo. Con ello pretendemos recuperar la cordialidad y el buen funcionamiento que hasta ahora hemos tenido siempre y que este hecho aislado no se convierta en algo habitual, perturbando con ello la buena convivencia que hasta ahora hemos tenido siempre en nuestros mercados.”

Y la Junta de Gobierno local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado por el Sr. Guillén Campillo, en nombre y representación de MERCADOS TORRE-PACHECO, S.L., trasladando la felicitación de esta mercantil y de la Corporación Municipal a los funcionarios del cuerpo de la Policía Local, por los servicios prestados para el adecuado y normal desarrollo de los mercados semanales en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación liquidación de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer.”



Se dio cuenta del informe propuesta firmado por el funcionario Responsable acctal., del Servicio de Contratación, con fecha 15 de septiembre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-19/22 (Sede electrónica: 2022/9882W), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 19 de julio de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 7 de julio de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de septiembre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220002583, de fecha 6 de septiembre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003159, de 27 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” O-19/22 a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519).



Cuarto.- Con fecha 27 de octubre de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. Santiago Varela Rizo, conforme al expediente de contrato adjudicado el día 29 de junio de 2021 a la mercantil OFICINA DE ARQUITECTURAS ANÓMALAS, S.L.P (B42672212), por la Concejalía Delegada de Contratación y Personal, (Decreto nº 2021001909) junto con la Arquitecta Municipal D^a Teresa Talaya Tevar y el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 7.003,89 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 5.984,04 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 29.276,14 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 143.471,33 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 86.801,62 € .
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 130.710,03 € .
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 78.859,39 €.
8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 44.137,50 €.
9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 9 y última de la obra de referencia, por importe de



1.777,99 €.

10. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, asciende a un importe de 51.201,86 € para su aprobación.

Sexto.- En fecha 21 de julio de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por los directores de obra, Dña. Teresa Talaya Tevár, Arquitecta municipal y D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto técnico Municipal, y que asciende a un importe de 51.201,86 €, que se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas (LPAC).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de*



contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación Liquidación de la obra adjudicada a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), denominada “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer” O-19/22, con un importe de 51.201,86 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de octubre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación liquidación de las obras “Recuperación de la antigua guardería del barrio San Antonio y de una vivienda propiedad del ayuntamiento como centro para el empoderamiento de la mujer”, por un importe de 51.201,86 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre-Pacheco.” O-26/22, Lote 1, POS N° 72.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico Responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 - Lote 1 (Sede electrónica: 2023/7523F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Vestuarios



con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023001250, de fecha 20 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra,” mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución n° 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de los Directores de obra de la certificación n° 2 de los técnicos municipales Antonio Roca Sánchez y Teresa Talaya Tevar.

Quinto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico



municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
3. Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.
4. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 31.617,70 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras



que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22, Lote 1, POS Nº72, con un importe de 31.617,70 € a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de agosto de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre-Pacheco.” O-26/22, Lote 1, POS Nº 72, por un importe de 31.617,70 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número dos de las obras “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8716G), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G), siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023



Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud”, , mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002175, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 20.358,32€.
- 2.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de los directores de obra, Dña. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico Municipal y D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal.
- 3.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 25.396,00 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: “*sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio) O-08/23 (2023/8716G), con un importe de 25.396,00€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de octubre de



2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Parque Europa” (Lote 1: obras contempladas en el proyecto básico y ejecución de espacio libre abierto natural y multifuncional en el Barrio San Antonio”, por un importe de 25.396 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número dos de las obras “Parque Europa” (Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio (Lote 2)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/23 (sede electrónica 2023/8717M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Parque Europa, “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San



Antonio” O-08/23 (Lote 2), siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el “Proyecto Básico y de Ejecución de pista multideportiva y vallado perimetral” por la Arquitecta municipal y aprobado por Resolución de la Concejalía de Personal y Contratación número 2023000880 de fecha 22 de marzo de 2023.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 27 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 11 de mayo de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001469, de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de las obras de “Parque Europa, dividido en tres lotes, lote 1: Espacio libre abierto natural y multifuncional en el barrio San Antonio”, lote 2: “Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del barrio San Antonio” y lote 3: Coordinación de seguridad y salud”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002176, de 18 de julio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó la contratación las obras de “Parque Europa, O-08/23 (lote 2): pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio” a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190).

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue



aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 1.308,87€.

2.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de los directores de obra, Dña. Teresa Talaya Tebas, Arquitecta Municipal, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico Municipal y D. Mariano José Sánchez Lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

3.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 37.180,44 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.



La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ



GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Parque Europa, O-08/23 (lote 2): pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio”, con un importe de 37.180,44€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de octubre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Parque Europa” (Pista multideportiva y vallado perimetral para la regeneración y cohesión social del Barrio San Antonio, Lote 2), por un importe de 37.180,44 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la



Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número tres de las obras “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-04/23 (sede electrónica 2023/5648H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación del Lote 1 de las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez y aprobado por Resolución número 2023001037 de fecha 4 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 4 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 4 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001299, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.



Cuarto.- Por Resolución nº 2023001948, de 16 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23 a la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A. (NIF: A30139190), y designó como Codirector de la Obra a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 60.539,64€.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 370.814,35 €.
- 3.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 3, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de caminos, Canales y Puertos.
- 4.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3, asciende a un importe de 50.063,59 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el



concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), denominada “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23, con un importe de 50.063,59€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de octubre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”, por un importe de 50.063,59 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número dieciocho y última de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 23 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramorram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya, de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de agosto de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el



que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, por Resolución nº 2021003588 se designó para la Dirección de obra a D. José María López Martínez y D^a. Edith Aroca Vicente como directores facultativos de la obra, de acuerdo con las bases del concurso de ideas convocado para la rehabilitación integral del Centro Cívico de Roldán del que resultaron ganadores.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022,



- fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.
 7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42 €.
 8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 195.376,56 €.
 9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 118.438,61 €.
 10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de 75.271,63 €.
 11. La certificación nº 11 se encuentra emitida a cero.
 12. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 186.454,59 €.
 13. La certificación nº 13 se encuentra emitida a cero.
 14. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 14 de la obra de referencia, por importe de 111.686,91 €.
 15. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada certificación nº 15 de la obra de referencia, por importe de 115.969,39 €.
 16. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2023, fue aprobada certificación nº 16 de la obra de referencia, por importe de 179.696,41 €.
 17. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada certificación nº 17 de la obra de referencia, por importe de 179.124,35 €.
 18. Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 18 y última,



asciende a un importe de 61.912,24 € para su aprobación (certificación final de obras).

Sexto.- En fecha 13 de septiembre de 2023 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 18 y última, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por Dña. Antonia García Muñoz, Arquitecta Municipal, que asciende a un importe de 61.912,24 € , y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta*



Ley.”

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 18 y última (certificación final de obras) de la obra adjudicada a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, denominada “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, con un importe de 61.912,24 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de octubre de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dieciocho y última de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 61.912,24 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 77/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores



de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1959	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministro)	2	1.968,10 €
1960	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	2	114,26 €
1961	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	264,99 €
1962	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministro)	1	96,80 €
1963	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministro)	3	1.991,45 €
1964	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	907,50 €
			10	5.343,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 5.343,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	---------	---------



1959	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministro)	2	1.968,10 €
1960	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	2	114,26 €
1961	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	264,99 €
1962	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y Comunicación (Suministro)	1	96,80 €
1963	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministro)	3	1.991,45 €
1964	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	907,50 €
			10	5.343,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 23 de octubre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



En relación a la factura de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA S.L. por importe de 1.089,00 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a las facturas de [REDACTED] por importe de 30,25€, 399,30 €, 556,60 €, 96,80 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de Directo Equipamiento para el Espectáculo por importe de 907,50 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo de que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 5.343,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1959	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministro)	2	1.968,10 €
1960	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	2	114,26 €
1961	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	1	264,99 €
1962	00	Alcaldía, Agricultura, Transparencia y	1	96,80 €



		Comunicación (Suministro)		
1963	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Suministro)	3	1.991,45 €
1964	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	907,50 €
			10	5.343,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 76/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	----------------	----------------



1955	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	26.355,87 €
1956	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	2	1.414,28 €
1957	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	5.445,00 €
TOTAL			6	33.215,15 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 33.215 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1955	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	26.355,87 €
1956	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	2	1.414,28 €
1957	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	5.445,00 €
TOTAL			6	33.215,15 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 23 de octubre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 33.215,15 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1955	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	26.355,87 €



1956	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministro)	2	1.414,28 €
1957	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	5.445,00 €
TOTAL			6	33.215,15 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 75/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 24 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



1951	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	73	285.905,06 €
1952	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	59	260.561,34 €
1953	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	3	72.341,10 €
TOTAL			135	618.807,50 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 618.807,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1951	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	73	285.905,06 €
1952	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	59	260.561,34 €
1953	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	3	72.341,10 €
TOTAL			135	618.807,50 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos



del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 24 de octubre de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 618.807,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1951	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	73	285.905,06 €
1952	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	59	260.561,34 €
1953	00	Personal, Contratación y Seguridad	3	72.341,10 €



		Ciudadana (Obras)		
TOTAL			135	618.807,50 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

I.- Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 11 de octubre de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 153-23 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía depositada en Tesorería correspondiente al 3% del presupuesto de las obras a ejecutar cuyo objeto es la concesión demanial directa de la parcela EC3 del plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco para la construcción y gestión de una “Residencia para personas con discapacidad intelectual de Torre Pacheco”, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de junio de 2021 se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco el pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público a la Fundación “Dar de Sí”, con destino a la construcción y puesta en marcha de una residencia equipada para atender a personas con discapacidad intelectual.

Previamente se había elaborado Memoria justificativa del interés público en la concesión



de dicha parcela, a los efectos de un desarrollo asistencial del colectivo de personas con discapacidad intelectual. Se incorpora asimismo, el proyecto básico del complejo residencia a desarrollar, elaborado por el arquitecto Juan Pedro Giménez Tomás en febrero de 2021.

Segundo.- Considerando que con fecha 28 de junio de 2021, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146 se publicó anuncio de sometimiento a información pública del proyecto y el pliego de condiciones del bien inmueble de dominio público, aperturándose un periodo de 30 días hábiles para que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, pudieran comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias y reclamaciones tengan por conveniente.

Tercero.- Que finalizado el plazo de información pública, la Fundación Dar de Sí presentó alegaciones al pliego, impugnando la garantía definitiva exigida en la condición 13ª.2 punto 1º, solicitando su exclusión o exención.

Cuarto.- *Que realizado informe de Secretaría, se acordó en la Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2021, la modificación de la cláusula 13ª.2 del “Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para la adjudicación directa de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público a la Fundación Dar de Sí, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021, quedando redactado de la siguiente forma:*

“13.2.- Cuando se acredite tener efectuadas las obras e instalaciones por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión, se devolverá la garantía del 3 por 100 del presupuesto de las obras.

La garantía por importe del 3 por 100 del valor del dominio público ocupado, será devuelta o cancelada cuando se haya acreditado la finalización de las obras comprendidas en la concesión demanial que deban revertir a la Entidad Local, siempre que no existan responsabilidades en el cumplimiento de sus obligaciones a exigir al adjudicatario.

Se entenderá acreditada la finalización de las obras cuando se presente el correspondiente certificado final de obras, expedido por el técnico competente en la materia.”

Considerando que se presenta Certificado de la Sesión Ordinaria del Patronato de la



Fundación Dar de Sí celebrada el día 16 de noviembre de 2021, por el que se acepta el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico - administrativas aprobado por Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2021 y las modificaciones aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de agosto de 2021.

Quinto.- Con fecha 7 de marzo de 2022 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Fundación Dar de Sí para la concesión demanial directa de la parcela EC3 del Plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco.

Sexto.- El adjudicatario solicitó con fecha 20 de septiembre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023024620) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 09 de octubre de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se proceda a la devolución de la garantía depositada en Tesorería correspondiente al 3% del presupuesto de las obras a ejecutar y cuyo valor asciende a 44.780,90 €, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 44.780,90 € por el solicitante.

El adjudicatario aporta a la solicitud de devolución de garantía, Certificado visado de los directores de obra sobre el estado de ejecución de las obras. El porcentaje de obra ejecutada conforme al Proyecto aprobado asciende al 51,62%.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego



de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- **Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la Fundación DAR DE SÍ, NIF: G73292237, como adjudicatario de la concesión demanial directa de la parcela EC3 del plan Parcial Aur nº 17 de Torre Pacheco para la construcción y gestión de una “Residencia para personas con discapacidad intelectual de Torre Pacheco”, y que asciende a la cantidad de 44.748,90 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 11 de



octubre de 2023, en el que se indica que la mercantil FUNDACIÓN DAR DE SI, tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 44.748,90 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval por la mercantil FUNDACIÓN DAR DE SI, por importe de 44.748,90 euros, como adjudicatario del contrato denominado “Residencia para personas con discapacidad intelectual de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo al interesado.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 24 de octubre de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado (en adelante la Asociación), con NIF: G30504971, se expone:



PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04/10/2022 y suscrito el día 10/10/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.700,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.700,00 €, dotación presupuestaria 14/2311/48016.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:



“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023, y nº 2023008463, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Si bien, analizada la documentación aportada en la justificación y ante la existencia de deficiencias detectadas y la falta de documentos a aportar conforme a lo exigido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio regulador, ha sido preciso realizar diversas actuaciones en el proceso de fiscalización, enviándose requerimiento de subsanación y aportando los documentos requeridos mediante con las siguientes actuaciones y registros obrantes en el expediente:

Presentación de Subsanación en atención a Requerimiento realizado con fecha 22/06/2023: Registro General de Entrada de fecha 11/07/2023 y nº 2023018541, en atención a Requerimiento de subsanación remitido con fecha 22/06/2023 y nº 2023009394.

En su conjunto y realizadas las citadas actuaciones, contenidas en el expediente tramitado al efecto con nº 2022/14429Q, en los diversos informes obrantes en dicho expediente y emitidos en el proceso de fiscalización, ha quedado subsanada y presentada correctamente la justificación, aportándose todos los documentos establecidos en el convenio regulador:



- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

“Se hace constar en el presente informe-propuesta, la observación realizada respecto a la siguiente factura que, si bien ha sido admitida, convendrá ser detallada con mayor rigor en próximas justificaciones y de ser asumido dicho gasto. Se transcribe literalmente la observación realizada y sugerencias aportadas:

(1).- Memoria Económica Justificativa (Anexo I del convenio):

La entidad beneficiaria ha justificado correctamente la subvención nominativa percibida por importe de 1.700,00 €, detallándose en Documento Anexo I-GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente analizado y emitido con fecha 24/10/2023 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda y Comunicación de este Ayuntamiento, con el apoyo de la Auxiliar Administrativa en revisión realizada con carácter previo a la emisión del presente informe. Dicho informe contiene toda la relación de justificantes de gasto y pago presentados, admitidos y/o no admitidos en la fiscalización.

En la fiscalización han resultado admitidos la totalidad de los gastos presentados, resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.”), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

Destacar no obstante la siguiente observación, también indicada en el informe emitido con anterioridad al presente, Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados,



de fecha 24/10/2023, del proveedor EXPLOTACIONES LO RUIZ, S.L., C.I.F.: B30558480, por importe de 4.466,00 €, con el concepto/descripción “Jornada de Convivencia”: esta factura ha sido admitida, si bien indicando las siguientes observaciones en su fiscalización, ya que, aunque sí se corresponde con un tipo de gasto subvencionable y su objeto no genera dudas en la valoración del concepto y su relación con la actividad subvencionada, correspondiente el gasto a la Jornada de Convivencia que anualmente celebran los colectivos de Mayores de Torre-Pacheco y sus pedanías; si es cierto que, por su importe, convendrá en próximas justificaciones que contenga el objeto indicado con más detalle en desglose del servicio prestado y en su caso el precio unitario de cada concepto.

Esta técnica tiene a bien añadir que podría replantearse el Servicio / Programa de mayores, aconsejar a las asociaciones beneficiarias, ser destinado el importe correspondiente a los gastos de esta Jornada a otra variedad de actividades de carácter social, cultural, sanitario, deportivo, etc., organizadas por ellas misma, si bien con la posible orientación de nuestro Ayuntamiento, dirigidas al colectivo de personas mayores, y buscando en definitiva el interés común y social que tiene como principio toda concesión de una subvención pública.

No obstante, es cierto que, por el ámbito local y el conocimiento con los colectivos de mayores y las actuaciones de la Concejalía/Servicio/Programa de Mayores, estas Jornadas representan para los propios mayores un acto celebrado con mucha ilusión en el que de promueve la convivencia social, la motivación y actitud activa de las personas mayores, así como la dinamización de este sector de la población en el desarrollo socio-económico de nuestro municipio.

“Se admite el gasto justificado por estar relacionado con la naturaleza de la actividad subvencionada, y estar clasificado en la cláusula 3ª del convenio: 3º.- “Gastos derivados de Jornadas y Programas de encuentro y convivencia y Actos protocolarios que fomenten la participación activa de las personas mayores.”.

Si bien, la factura cumple lo previsto en RD 1619/2012, en próximas justificaciones convendrá exigir ampliar el detalle del servicio prestado y precios unitarios”.



El importe de gasto justificado, 4.738,25 €, ha sido superior al importe de la subvención nominativa percibida, 1.700,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado de 4.738,25 €, conforme a lo reflejado en el Anexo II presentado por la entidad.

En consecuencia, se considera adecuada la justificación de gastos aportada por la entidad beneficiaria en su cuenta justificativa presentada, superando el importe total de gastos presentados y admitidos, al importe total de la subvención concedida.

Resumen de importe concedido y justificado de la subvención:

<i>Importe subvención concedida</i>	<i>Importe total justificado</i>	<i>Importe total de gasto admitido</i>	<i>Importe total de gasto no admitido</i>
<i>1.700,00 €</i>	<i>4.738,25 €</i>	<i>4.738,25 €</i>	<i>0,00 €</i>

...”.

QUINTO. - Con fecha 11/09/2023 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 24/10/2023, se emite Informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la técnica que suscribe y previa colaboración por parte de la Auxiliar Administrativa que ha estado adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO.- Con fecha 24/10/2023, es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe **el presente informe-propuesta de Resolución**, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación y las actuaciones



de fiscalización realizadas, así las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 1.700,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, con NIF: G30504971, por importe de 1.700,00 €, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.*”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:



- Convenio de colaboración suscrito con fecha 10/10/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

La Asociación, con NIF: G30504971, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre



Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente de la justificación realizada por la entidad beneficiaria y las actuaciones realizadas en la fiscalización llevada a cabo desde este Ayuntamiento, descritos mediante el presente Informe-Propuesta de Resolución sin fiscalización previa, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a través de Resolución de se adopte al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30504971, de la subvención percibida por importe de 1.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 10/10/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO



SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.700,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	4.738,28 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	4.738,28 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación” de El Jimenado, con NIF: G30504971, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación”, con NIF: G30504971, **por importe de 1.700,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados “Virgen de la Consolación”, por importe de 1.700 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.



II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 23 de octubre de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/14423X, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30060206, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04/10/2022 y suscrito el día 10/10/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 3.700,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, para para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:



Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 3.700,00 €, dotación presupuestaria 14/2311/48015.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con la siguiente anotación y registro:

- **Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023 y nº 2023008470.**

Por tanto, la Asociación ha cumplido la cláusula 9ª del convenio regulador, presentado la justificación de la subvención percibida, dentro del plazo estipulado.

Si bien, analizada la documentación aportada en la justificación y ante la existencia de deficiencias detectadas y la falta de documentos a aportar conforme a lo exigido en la



cláusula NOVENA (Justificación) del convenio regulador, ha sido preciso realizar diversas actuaciones en el proceso de fiscalización, enviándose requerimiento de subsanación y aportando los documentos requeridos mediante con las siguientes actuaciones y registros obrantes en el expediente:

- **Registro General de Entrada de fecha 11/07/2023 y nº 2023018544, en atención a requerimiento realizado con fecha 22/06/2023, Registro de salida de fecha 22/06/2023 y nº 2023009393.**

Analizada la documentación aportada en la subsanación realizada por la Asociación, resulta correcta y adecuada, si bien se detecta el siguiente error material o de hecho, que al carecer de necesidad de interpretación jurídica o valoración técnica, por ser evidente que se trata de un error aritmético en la suma total de gastos justificados, no se ha considerado necesario requerir nueva subsanación. Esta observación es contenida en el Informe de Fiscalización emitido por la técnica que suscribe, emitido en la misma fecha 10/10/2023, y obrante en el expediente. Dicha observación se transcribe en dicho informe, en la exposición de gastos justificados, con el siguiente tenor literal:

“Como se cita anteriormente en el presente informe, en el Anexo I (gastos justificados y justificantes adjuntos), la Asociación ha presentado justificación de gastos por importe total de 8.350,09 €, si bien al realizar la fiscalización de los gastos admitidos (en su totalidad) y el sumatorio del importe total justificado, se detecta el error material en la suma total, considerando no necesario realizar requerimiento de subsanación para realizar esta aclaración, por entenderlo un mero error material o de hecho, no necesario de interpretación y valoración técnica alguna, admitiendo como importe total justificado la suma real de gastos, 8.378,09 €, y constatándose por ende, así mismo, la interpretación del error correspondiente a la diferencia de aportación de fondos propios indicado en el Anexo II, que no serán 4.650,09 €, sino 4.678,10 € en concepto de fondos propios aportados por la Asociación, al no percibir otras subvenciones procedentes del sector público ni otros recursos externos, para haber financiado el coste total de la actividad subvencionada.”



Se destaca igualmente la observación realizada respecto a la siguiente factura que, si bien ha sido admitida, convendrá ser detallada con mayor rigor en próximas justificaciones y de ser asumido dicho gasto:

“En la fiscalización han resultado admitidos la totalidad de los gastos presentados, resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.”), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

Destacar no obstante la siguiente observación, también indicada en el informe emitido con anterioridad al presente Informe de Fiscalización, con denominación en el expediente como Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, de fecha 10/10/2023, del proveedor Restaurante Salones Aquario, C.I.F.: 30558480, por importe de 6.540,00 €. La factura es relativa a la Jornada de convivencia, celebrada con motivo de las fiestas patronales, con actividades de participación, concursos, comida de convivencia: esta factura ha sido admitida, si bien indicando las siguientes observaciones en su fiscalización, ya que, aunque sí se corresponde con un tipo de gasto subvencionable y su objeto no genera dudas en la valoración del concepto y su relación con la actividad subvencionada, por su importe, convendrá en próximas justificaciones que contenga el objeto indicado con más detalle en desglose del servicio prestado y en su caso el precio unitario de cada concepto.”

Finalmente, en su conjunto y realizadas las citadas actuaciones, contenidas en el expediente tramitado al efecto con nº 2022/14423X, en los diversos informes obrantes en dicho expediente y emitidos en el proceso de fiscalización, ha quedado subsanada y presentada correctamente la justificación, aportándose todos los documentos establecidos



en el convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

QUINTO. - Con fecha 26/09/2023 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 10/10/2023, se emite Informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO.- Con fecha 10/10/2023, es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe **el presente informe-propuesta de Resolución**, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación y las actuaciones de fiscalización realizadas, así las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 3.700,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a*



la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G30060206, por importe de 3.700,00 €, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 10/10/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

La Asociación, con NIF: G30060206, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.

- **SEXTO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente de la justificación realizada por la entidad beneficiaria y las actuaciones realizadas en la fiscalización llevada a cabo desde este Ayuntamiento, descritos mediante el presente Informe-Propuesta de Resolución sin fiscalización previa, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a éste órgano municipal la aprobación de expediente de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de**



Torre-Pacheco, sin definir el régimen de su concesión.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30060206, de la subvención percibida por importe de 3.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 10/10/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	3.700,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	8.378,09 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	8.378,09 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, con NIF: G30060206, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por



la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco”, con NIF: G30060206, **por importe de 3.700,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de Dolores de Pacheco, por importe de 3.700 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 24 de octubre de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Pensionistas y Jubilados San Cayetano (en adelante la Asociación), con NIF: G30113906, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de



Gobierno Local celebrada el día 04/10/2022 y suscrito el día 10/10/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.400,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de San Cayetano, para para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas y Jubilados de San Cayetano en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.400,00 €, dotación presupuestaria 14/2311/48017.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.



El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- Presentación de Justificación:

Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023 y nº 2023008460.

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023, y nº 2023008460, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

2.- Requerimientos de subsanación y subsanaciones realizadas por la Asociación:

Si bien, analizada la documentación aportada en la justificación y ante la existencia de deficiencias detectadas y la falta de documentos a aportar conforme a lo exigido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio regulador, ha sido preciso realizar diversas actuaciones en el proceso de fiscalización, enviándose requerimiento de subsanación con fecha 22/06/2023 dirigido a la Asociación, y habiendo subsanado la misma dichas deficiencias, mediante los registros indicados a continuación:

Presentación de Subsanación en atención a Requerimiento realizado con fecha 22/06/2023 y nº 2023009395: Registro General de Entrada de fecha 11/07/2023 y nº 2023018540.

En su conjunto y realizadas las citadas actuaciones, contenidas en el expediente tramitado al efecto con nº 2022/1427Z, en los diversos informes obrantes en dicho expediente y emitidos en el proceso de fiscalización, ha quedado subsanada y presentada correctamente



la justificación, aportándose todos los documentos establecidos en el convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Por todo lo expuesto, se pueda manifestare que la Asociación ha justificado correctamente y mediante la aportación de la totalidad de documentos requeridos en la cláusula 9ª del convenio regulador, la justificación de la subvención referida. Si bien se transcribe las observaciones realizadas, a fin de tener en consideración con el destino y uso de las subvenciones públicas que este Ayuntamiento concede a favor de las Asociaciones de Mayores de nuestro municipio:

“Destacar no obstante la siguiente observación, también indicada en el informe emitido con anterioridad al presente, Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, de fecha 24/10/2023, del proveedor GRUPO JOHANNA & GISELA, S.L., C.I.F.: 05540836, por importe de 1.000,00 €, con el concepto/descripción “Jornada de Convivencia”: esta factura ha sido admitida, si bien indicando las siguientes observaciones en su fiscalización, ya que, aunque sí se corresponde con un tipo de gasto subvencionable y su objeto no genera dudas en la valoración del concepto y su relación con la actividad subvencionada, correspondiente el gasto a la Jornada de Convivencia que anualmente celebran los colectivos de Mayores de Torre-Pacheco y sus pedanías; si es cierto que, por su importe, convalidará en próximas justificaciones que contenga el objeto indicado con más detalle en desglose del servicio prestado y en su caso el precio unitario de cada concepto.

Esta técnica tiene a bien añadir que podría replantearse el Servicio / Programa de mayores, aconsejar a las asociaciones beneficiarias, ser destinado el importe correspondiente a los gastos de esta Jornada a otra variedad de actividades de carácter social, cultural, sanitario, deportivo, etc., organizadas por ellas misma, si bien con la posible orientación de nuestro Ayuntamiento, dirigidas al



colectivo de personas mayores, y buscando en definitiva el interés común y social que tiene como principio toda concesión de una subvención pública.

No obstante, es cierto que, por el ámbito local y el conocimiento con los colectivos de mayores y las actuaciones de la Concejalía/Servicio/Programa de Mayores, estas Jornadas representan para los propios mayores un acto celebrado con mucha ilusión en el que se promueve la convivencia social, la motivación y actitud activa de las personas mayores, así como la dinamización de este sector de la población en el desarrollo socio-económico de nuestro municipio.

“Se admite el gasto justificado por estar relacionado con la naturaleza de la actividad subvencionada, y estar clasificado en la cláusula 3ª del convenio: 3º.- “Gastos derivados de Jornadas y Programas de encuentro y convivencia y Actos protocolarios que fomenten la participación activa de las personas mayores.”.

Si bien, la factura cumple lo previsto en RD 1619/2012, en próximas justificaciones convendrá exigir ampliar el detalle del servicio prestado y precios unitarios”.

El importe de gasto justificado, 1.543,20 €, ha sido superior al importe de la subvención nominativa percibida, 1.400,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado por la misma cantidad de 1.543,20 €, conforme a lo reflejado en el Anexo II presentado por la entidad.

En consecuencia, se considera adecuada la justificación de gastos aportada por la entidad beneficiaria en su cuenta justificativa presentada, superando el importe total de gastos presentados y admitidos, al importe total de la subvención concedida.

Resumen de importe concedido y justificado de la subvención:

<i>Importe subvención concedida</i>	<i>Importe total justificado</i>	<i>Importe total de gasto admitido</i>	<i>Importe total de gasto no admitido</i>
<i>1.400,00 €</i>	<i>1.543,20 €</i>	<i>1.543,20 €</i>	<i>0,00 €</i>

...”

QUINTO. - Con fecha 11/09/2023 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la



actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 24/10/2023, se emite Informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la técnica que suscribe y previa colaboración por parte de la Auxiliar Administrativa que ha estado adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO.- Con fecha 24/10/2023, es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe **el presente informe-propuesta de Resolución**, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación y las actuaciones de fiscalización realizadas, así las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 1.700,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de San Cayetano, con NIF: G30113906, por importe de 1.400,00 €, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.*”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 10/10/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

La Asociación, con NIF: G30113906, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en



cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente de la justificación realizada por la entidad beneficiaria y las actuaciones realizadas en la fiscalización llevada a cabo desde este Ayuntamiento, descritos mediante el presente Informe-Propuesta de Resolución sin fiscalización previa, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a través de Resolución de se adopte al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30504971, de la subvención percibida por importe de 1.400,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 10/10/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.400,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	1.543,20 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.543,20 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de Pensionistas y Jubilados “de San Cayetano, con NIF: G30113906, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula



NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación de Pensionistas y Jubilados de San Cayetano”, con NIF: G30113906, **por importe de 1.400,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas y Jubilados de San Cayetano, por importe de 1.400 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

IV.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 23 de octubre de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2022/14425N, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Mayores de Balsicas (en adelante la Asociación), con NIF: G30064430, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04/10/2022 y suscrito el día 10/10/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E



IGUALDAD.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 4.700,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, para para apoyar en el mantenimiento de actividades de la asociación, favoreciendo la promoción de la cultura y del ocio para contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas mayores del municipio, en el año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación de Pensionistas de Balsicas en virtud del presente convenio consistirán en el desarrollo de actividades que promuevan la convivencia, la cultura, el ocio y tiempo libre, así como aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Entre otras, viajes culturales, servicios de información y orientación para la promoción del asociacionismo, jornadas y programas de encuentro y de fomento de las relaciones sociales, envejecimiento activo, etc...

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 4.700,00 €, dotación presupuestaria 14/2311/48014.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:



La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con la siguiente anotación y registro:

Registro General de Entrada de fecha 30/03/2023 y nº 2023008472

Si bien, analizada la documentación aportada en la justificación y ante la existencia de deficiencias detectadas y la falta de documentos a aportar conforme a lo exigido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio regulador, ha sido preciso realizar diversas actuaciones en el proceso de fiscalización, enviándose requerimiento de subsanación y aportando los documentos requeridos mediante con las siguientes actuaciones y registros obrantes en el expediente:

Presentación de Subsanación en atención a Requerimiento realizado con fecha 22/06/2023: Registro General de Entrada de fecha 11/07/2023 y nº 2023018559, en atención a Requerimiento de subsanación remitido con fecha 22/06/2023 y nº 2023009392.

En su conjunto y realizadas las citadas actuaciones, contenidas en el expediente tramitado al efecto con nº 2022/14425N, en los diversos informes obrantes en dicho expediente y emitidos en el proceso de fiscalización, ha quedado subsanada y presentada correctamente la justificación, aportándose todos los documentos establecidos en el convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Se destaca igualmente la observación realizada respecto a la siguiente factura que, si bien ha sido admitida, convendrá ser detallada con mayor rigor en próximas justificaciones y de ser asumido dicho gasto:

“En la fiscalización han resultado admitidos la totalidad de los gastos presentados.



resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.”), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

Destacar no obstante la siguiente observación, también indicada en el informe emitido con anterioridad al presente, Documento Anexo I-Gastos Fiscalizados, de fecha 23/10/2023, del proveedor Restaurante Ramón, S.L., C.I.F.: A-30056071, por importe de 4.400,00 €, con el concepto/descripción “Jornada de Convivencia: “Encuentro de Mayores”, con motivo de las Fiestas Patronales, con actividades de participación, concursos de juegos populares, comida de convivencia”: esta factura ha sido admitida, si bien indicando las siguientes observaciones en su fiscalización, ya que, aunque sí se corresponde con un tipo de gasto subvencionable y su objeto no genera dudas en la valoración del concepto y su relación con la actividad subvencionada, por su importe, convendrá en próximas justificaciones que contenga el objeto indicado con más detalle en desglose del servicio prestado y en su caso el precio unitario de cada concepto.

“Se admite el gasto justificado por estar relacionado con la naturaleza de la actividad subvencionada, y estar clasificado en la clausula 3ª del convenio: 3º.- “Gastos derivados de Jornadas y Programas de encuentro y convivencia y Actos protocolarios que fomenten la participación activa de las personas mayores.”.

Si bien, la factura cumple lo previsto en RD 1619/2012, en próximas justificaciones convendrá exigir ampliar el detalle del servicio prestado y precios unitarios”. El importe de gasto justificado, 5.779,38 €, ha sido superior al importe de la subvención nominativa percibida, 4.700,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado de 5.779,38 €, conforme a lo reflejado en el Anexo II presentado por la



entidad.”

En consecuencia, se considera adecuada la justificación de gastos aportada por la entidad beneficiaria en su cuenta justificativa presentada, superando el importe total de gastos presentados y admitidos, al importe total de la subvención concedida.

Resumen de importe concedido y justificado de la subvención:

<i>Importe subvención concedida</i>	<i>Importe total justificado</i>	<i>Importe total de gasto admitido</i>	<i>Importe total de gasto no admitido</i>
4.700,00 €	5.779,37 €	5.779,37 €	0,00 €

...”

QUINTO. - Con fecha 11/09/2023 se emite informe favorable suscrito por la Responsable del Programa de Mayores, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 23/10/2023, se emite Informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la técnica que suscribe y previa colaboración por parte de la Auxiliar Administrativa que ha estado adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SÉPTIMO.- Con fecha 23/10/2023, es emitido informe técnico por parte de la Técnica que suscribe **el presente informe-propuesta de Resolución**, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación y las actuaciones de fiscalización realizadas, así las actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, y de subsanación atendidas por parte de la entidad beneficiaria y obligada a dicha justificación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de



4.700,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

“CONCLUSIÓN: De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Pensionistas de Balsicas, con NIF: G30064430, por importe de 4.700,00 €, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.”

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 10/10/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

La Asociación, con NIF: G30064430, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 27 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo V: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de JUVENTUD, EMPLEO, FORMACIÓN, MAYORES E IGUALDAD.

SEXTO.- **En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente de la justificación realizada por la entidad beneficiaria y las actuaciones realizadas en la fiscalización llevada a cabo desde este Ayuntamiento, descritos mediante el presente**



Informe-Propuesta de Resolución sin fiscalización previa, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a través de Resolución de se adopte al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación, con NIF: G30064430, de la subvención percibida por importe de 4.700,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 10/10/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	4.700,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	5.779,38 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	5.779,38 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación de



Pensionistas de Balsicas, con NIF: G30064430, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la “Asociación de Pensionistas de Balsicas”, con NIF: G30064430, **por importe de 4.700,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 10/10/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Pensionistas de Balsicas”, por importe de 4.700 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta firmado por la Jefa de Servicios Sociales, con fecha 24 de octubre de 2023, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:



“INFORME PROPUESTA DE ACUERDO ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN CARM, ATRAVÉS DEL IMAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

PRIMERO. - Con fecha 1 de julio de 2018 se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio (en adelante SAD) para personas en situación de dependencia. El periodo actualmente vigente expira el 1 de mayo de 2025 y atiende a 46 beneficiarios, con un total de 13.800horas subvencionadas a 14€/hora (sin IVA).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2023 tiene entrada en registro general de este Ayuntamiento, anotación nº 2023027821 sobre borrador de Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, a fin de iniciar los trámites para su aprobación.

TERCERO. - En el ejercicio 2023 se producen numerosos cambios de grado de dependencia de los usuarios atendidos, (en muchos casos del grado 1 al grado 3), lo que provoca un considerable aumento en las intensidades del servicio prestado, sin incrementar el número de usuarios desde el mes de mayo. Por otro lado, el pasado 19 de julio, se publica en BOE el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, que modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Este, entre otras, aumenta la intensidad (horas a prestar) del Servicio de Ayuda a Domicilio según grado de dependencia, aumento que no estaba contemplado por



el IMAS en el convenio en vigor.

CUARTO. - Dichos cambios se traducen en la necesidad de incrementar el número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a fin de garantizar la prestación del mismo que nuestros dependientes tal y como se viene prestando hasta la actualidad. La propuesta de adenda del IMAS, que entraría en vigor el día 1 de noviembre es la siguiente:

Ejercicio	Horas	Coste Total Convenio	Aportación Usuarios	Aportación IMAS
2023 (01-11-23 a 30-11-23)	3.200	44.800,00	8.064,00	36.736,00
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	11.400	159.600,00	28.728,00	130.872,00
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	5.700	79.800,00	14.364,00	65.436,00
	20.300	284.200,00	51.156,00	233.044,00

QUINTO.- El aumento de horas propuesto, supone más horas facturadas por la mercantil Macrosad SCA, que implicaría un aumento del gasto en dicho servicio debiéndose tramitar una modificación en el contrato no prevista.

SEXTO. - En consecuencia, la presente Adenda, modifica el coste total del Convenio suscrito en su día establecido en la Cláusula Sexta, que ascenderá a la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (896.000,00€) y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (734.720,00€), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Horas	Coste Total	Aportación Usuario	Aportación IMAS
2022 (01-04-22 a 30-11-22)	9.200	128.800,00	23.184,00	105.616,00
2023 (01-12-22 a 30-11-23)	17.000	238.000,00	42.840,00	195.160,00
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	25.200	352.800,00	63.504,00	289.296,00
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	12.600	176.400,00	31.752,00	144.648,00
	64.000	896.000,00	161.280,00	734.720,00

SEPTIMO. - La adenda propuesta por el IMAS para dicho convenio supone un gasto para el Ayuntamiento del 4% correspondiente al IVA, ya que el IMAS subvenciona las



horas concedidas sin el IVA, que sí es facturado por la empresa prestataria del servicio. Dicho gasto se debe tener en cuenta en el presupuesto de la siguiente manera:

EJERCICIO	HORAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN MUNICIPAL (4% IVA)
2023 (01-11-23 a 30-11-23)	3.200	44.800,00	1.792€
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	11.400	159.600,00	6.384€
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	5.700	79.800,00	3.192€
	20.300	284.200,00	11.368€

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

TERCERO.- La Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). Para cumplir sus objetivos, la Ley contempla en su artículo 15 un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas, para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida



diaria.

CUARTO.- Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

QUINTO.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEXTO.- La cláusula Décimocuarta del Convenio establece que “A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

SEPTIMO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

OCTAVO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación de dicha Adenda, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco,



según dispone el Decreto de Alcaldía n.º 1973/2023, de 26 de junio (BORM n.º 183, de 9 de agosto de 2023), si bien el impulso del expediente corresponde a la Concejalía de Política Social y Familias.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), la técnica que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de noviembre de 2023 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido de incrementar las horas totales en 3.200 en el ejercicio 2023, en 11.400 horas anuales para el ejercicio 2024 y 5.700 horas anuales para el ejercicio 2025.

La efectividad de dicho incremento, surtirá efecto desde el 1 de noviembre de 2023 (salvo firma posterior), hasta el 31 de mayo de 2025.

TERCERO.- Aprobar el gasto supuesto para el Ayuntamiento del 4% correspondiente al IVA, de la siguiente manera:

EJERCICIO	HORAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN MUNICIPAL (4% IVA)
2023 (01-11-23 a 30-11-23)	3.200	44.800,00	1.792€
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	11.400	159.600,00	6.384€
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	5.700	79.800,00	3.192€
	20.300	284.200,00	11.368€

CUARTO.- Iniciar los trámites para la modificación del contrato con la Mercantil



Macrosad SCA.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.”

Visto que en el proceso de fiscalización practicado con fecha 24 de octubre de 2023, consta la conformidad de la Intervención Acctal.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de noviembre de 2023 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido de incrementar las horas totales en 3.200 en el ejercicio 2023, en 11.400 horas anuales para el ejercicio 2024 y 5.700 horas anuales para el ejercicio 2025.

La efectividad de dicho incremento, surtirá efecto desde el 1 de noviembre de 2023 (salvo firma posterior), hasta el 31 de mayo de 2025.

TERCERO.- Aprobar el gasto supuesto para el Ayuntamiento del 4% correspondiente al IVA, de la siguiente manera:

EJERCICIO	HORAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN MUNICIPAL (4% IVA)
2023 (01-11-23 a 30-11-23)	3.200	44.800,00	1.792€



2024 (01-12-23 a 30-11-24)	11.400	159.600,00	6.384€
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	5.700	79.800,00	3.192€
	20.300	284.200,00	11.368€

CUARTO.- Iniciar los trámites para la modificación del contrato con la Mercantil Macrosad SCA.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social para su conocimiento y efectos oportunos.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DEMANIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Acctal., doy fe.